

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Como se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P. se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hace *José Luis Ortega Guerrero* a la *Compañía Mundial de Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Compañía Mundial de Seguros S.A. por estados*, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a756563da573808b2816a2a5c35e30f9b19b02fd11ab6ebd3e2fbc5cf3632**

Documento generado en 23/10/2023 09:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>